



**PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - HIPOTECA  
RADICADO 68001-40-03-006-2023-00738-00**

Al Despacho de la señora Juez para decidir lo que en derecho corresponda.  
Bucaramanga, 12 de marzo de 2024.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
Secretario.

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, téngase como dirección de notificación electrónica de la demandada **NUBIA ROJAS PINTO**, la denunciada por el apoderado de la parte demandante, esto es, [llucely22@hotmail.com](mailto:llucely22@hotmail.com), conforme reposa en la escritura pública de hipoteca.

Se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a practicar la notificación tal y como fue ordenado en el auto que libró mandamiento de pago en la nueva dirección reportada.

Por otro lado, en cuanto al requerimiento del oficio dirigido a la Oficina de Registro, se le informa al apoderado que el oficio fue remitido directamente por el Juzgado al organismo de registro el 25 de enero de la presente anualidad con copia al togado, tal cual lo podrá verificar en la bandeja de entrada o de correos no deseados de su correo electrónico [josip.abvillamizar@gmail.com](mailto:josip.abvillamizar@gmail.com), conforme se observa a continuación:



**NOTIFÍQUESE,**

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 035 del 13 de marzo de 2024.

KAM